

y segunda subastas, y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 24590000419/99. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Sexta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

#### Bienes objeto de subasta

Finca número 24.866: Sita en Madrid, avenida de Daroca, número 311, bajo, centro, izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 30 de Madrid, al libro 503, folio 42, inscripción quinta.

Finca número 3.535: Sita en Mejorada del Campo, calle Pintor Francisco de Goya, número 40, vivienda tipo DN2 B, sita en planta baja, letra D. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares al tomo 1.279, libro 134, folio 146, finca número 3.535, inscripción séptima.

Madrid, 14 de marzo de 2000.—La Secretaria.—21.348.

#### MADRID

##### Edicto

Don Antoni Frigola Riera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos número 635/99, promovido por «Distribuciones Oficiales Reunidas, Sociedad Limitada», he acordado con-

vocar a Junta general de acreedores para el día 9 de junio, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, 66, cuarta planta, de Madrid, habiendo declarado a la suspensa en estado de insolvencia provisional, al ser superior el Activo con respecto al Pasivo. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado poder notarial bastante, que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Y para que así conste y sirva de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid a 30 de marzo de 2000.—21.443.

#### MADRID

##### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 223/98, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Antonio Barreiro-Meiro Barbero (colegiado 306), en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Vicente Martín Sabugo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

Urbana. Vivienda sita en la avenida de San Luis, número 54, de Madrid, escalera centro, piso cuarto, B. Tiene una superficie de 78,87 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, libro 430, tomo 1.574, folio 58, inscripción cuarta, sección Hortaleza, finca número 24.218.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, el próximo día 15 de junio, a las doce horas, y caso de no poderse llevar a cabo por cualquier causa, se trasladaría al siguiente día hábil, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate será de 17.900.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta corriente número 2530 0000 17 0223 98, de la agencia 4070 del Banco Bilbao Vizcaya, de Madrid, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 13 de julio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción

a tipo, el día 15 de septiembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—En el caso de no poder celebrarse la subasta en las fechas señaladas, ésta se verificará en el siguiente día hábil, a excepción del sábado.

Madrid, 23 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—21.338.

#### MADRID

##### Edicto

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 45 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 305/97, se tramita el juicio universal de quiebra voluntaria de la mercantil «Turner English Bookshop, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Príncipe de Vergara, número 206 de Madrid, habiéndose dictado en esta fecha auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Dispongo: Se declara en estado de quiebra voluntaria a la mercantil «Turner English Bookshop, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Príncipe de Vergara, número 206, locales 11 y 12, lateral-derecho, de Madrid, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes, retrotrayéndose los efectos de esta declaración, sin perjuicio de lo que en su día resultare, a un año antes de la fecha de presentación de la demanda. Se nombra Comisario de la quiebra a don Claudio Alberto Swiec Tenebaum, con domicilio en calle José Abascal, número 52, 6.º derecha, de Madrid; y depositario a doña Carmen Izquierdo Pérez, con domicilio en calle Ferraz, 74, 1.º de Madrid, haciéndoles saber su designación para que, sin demora, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar el cargo, e inmediatamente proceder a ejercerlo. Se decreta el arresto domiciliario sin fianza del Administrador de la empresa declarada en quiebra, don Carlos García Gordillo, provisto de documento nacional de identidad número 50.278.090.

Procedase por la Oficina del Servicio Común de esta sede a la ocupación de las pertenencias de la quebrada y de los libros, papeles y documentos del giro y al inventario y depósito de aquéllos en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829. Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, dirigiéndose a tal efecto oficio a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la misma. Procedase a la publicación de esta declaración de quiebra mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y diario de tirada nacional que el instante de la quiebra elija, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, en los que se hará constar que la quebrada ha quedado inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes, previniéndose que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario-administrador y posteriormente a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes a la quebrada para que hagan manifestación de ello, entregando notas al señor Comisario de la quiebra bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada. Librese mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia haciéndole saber la existencia de este juicio universal. Cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística y, asimismo, a la Delegación de Hacienda y al Fondo de Garantía Salarial de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, devolviéndose por la representación del instante de la quiebra copia sellada de las comunicaciones para constancia en